

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del dia 11 de Mayo de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 677 m.)

Horas.	Barómetro en m. y 10°.	Tem- pera- tura mínima en Q.	Humi- edad re- lativa %	VIENTO		Lluvia de nubes en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
02	707.00	8.3	68	WNW...	1—Muy flojo... 0—Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra... 22,7
4	707.50	6.5	81	WNW...	0—Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la fd..... 5,2
8	708.68	12.0	76	Calma).	0—Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío... 3,0
12	708.48	19.6	45	W.....	1—Muy flojo... 1—Idem.....	>	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo... 0,0
16	707.08	21.6	88	W.....	1—Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 185
20	706.97	15.6	61	W.....	1—Idem.....	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Pú-
blicas.

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 8 del corriente, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.^a La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del dia expresado en dicha relación.

2.^a Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales, publicada en la GACETA DE MADRID del dia 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la GACETA DE MADRID del dia 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.^a El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticonaria en general, con la modificación que se consigne en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.^a Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el Contratista y la entidad peticonaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.^a El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiendo por primer año lo que resta del ac-

tual á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprenda y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.^a A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrato, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.^a Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la flanza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.^a Hasta las siete de la tarde del dia anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresa la los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el dia 14 de Junio en la Jefatura de Obras públicas de ...; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la flanza; el interesado, al certificarlo, lo que hará en cualquier dia del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la

Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es auto.

9.^a En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego recibido del mismo y del resguardo de la flanza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, el cartucho, cuando lleguen por correo.

10.^a Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que toque que sea precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzga conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones a que se refiere.

11.^a Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12.^a Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 9 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de ..., provincia de ..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó el Boletín Oficial de la provincia de ...) del dia ... de ... de 1912, por la cantidad de ... (Aquí la propuesta que se haga admitiendo ó mejorando esa y llamando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesos y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

C A M I N O S

E L A C I O N D E

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Pre-supuesto de contrato que contrata de la parte que abona directamente el Estado.	Pre-supuesto de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos.	Plazo de ejecución.	AÑO 1912		
					Pesetas.	Pesetas.	TOTAL
					Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	Pesetas.
Alicante.....	Bonimentell á la carretera de Callosa á Alcoy....	3.115,35	3	3	3	3	3
Idem.....	Benifato á la carretera de Callosa á Alcoy.....	7.481,85	3	3	3	3	3
Gastelúen.....	Val de Uxo á Moncofar.....	16.946,79	6.090,00	22.036,79	1	3	3
Salamanca.....	Miranda de Arán á la carretera de Salamanca á Cáceres.....	11.957,69	700,00	12.657,69	1	3	3
Orense.....	Montederramo á Paredes.....	71.561,48	3	71.561,48	1	3	3

Madrid, 8 de Mayo de 1913.—El Director general, P.O., R. G. Rendueles.

Comandancia de Ingenieros
de la Coruña.

El Capitán de Ingenieros 6 Ingeniero Comandante acuartelado de la Plaza de la Coruña.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido en el Reglamento de contratación vigente aprobado por Real orden-circular del 6 de Agosto de 1899 (C. L., número 157) y ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, se saca á pública subasta la

contratación durante un año y tres meses más, á partir del día 3 de Marzo último, de las piedras de sillería, enlosado y mampostería, cales, yeso, arenas, tejas, pizarras, maderas de todas clases, hierro y otros materiales que necesita para sus obras la Comandancia de Ingenieros de la Coruña, debiendo ser los materiales de producción nacional y manifestar los postores en sus proposiciones los establecimientos de que proceden los mismos; cuyo acto deberá tener lugar en la citada dependencia, alta en la calle de Santiago, número 1, á las once del día 10 de Junio próximo venidero.

Las proposiciones se presentarán media hora antes de la designada, extendidas en papel sellado de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, uniendo á los mismos los licitadores la carta de pago que justifique haber dispuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, sirviendo de base para éste el precio señalado en el plegado de precios límites, pudiendo consignarse en metálico ó en títulos de la Deuda Pública, al precio medio de cotización en la Bolsa en el mes anterior; á no ser que esté preventi-

V E H O C I N A L E S

S U B A S T A S

A N U A L I D A B E S

AÑO 1913			AÑO 1914			FECHA en que se celebrará la subasta.....	FECHA en que empieza la admisión de pliegos.....	F E C H A EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS	
Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayun- tamiento.	TOTAL	Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayun- tamiento.	TOTAL			Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas	Remitidos por correo, certificado, á la Jefatura de Obras públicas.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				
3.115,55	3	3.115,55	3	3	3				
7.481,55	3	7.481,55	3	3	3				
16.946,79	6.090,00	22.036,79	3	3	3	14 Junio.....	14 Mayo.....	9 Junio.....	13 Junio.
11.957,69	700,00	12.657,69	3	3	3				
71.561,48	3	71.561,48	3	3	3				

do se admitan por su valor nominal, constituyendo dicho depósito á disposición de la Comandancia de Ingenieros de esta Plazas.

Los pliegos de condiciones y precios límites se hallarán de manifiesto en esta Comandancia de Ingenieros todos los días hábiles de diez á once.

Coruña, 5 de Mayo de 1913.—El Capitán, Ingeniero Comandante, accidental, Luis Fíñol.

Modelo de proposición.

D. ... (nombre y apellidos), ó en representación de D. ... (nombre y apellidos),

con poder legal y cédula personal mismo, con domicilio en ..., enterado del anuncio inserto en ... (GACETA ó Boletín Oficial) y de los pliegos de condiciones legales ó de derecho administrativas y de precios límites, que han de regir en la subasta para la contratación durante un año y tres meses más, á partir del día 3 de Marzo último, de los materiales que necesita para una obra la Comandancia de Ingenieros de la Coruña, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos, á su más exacto cumplimiento mediante los precios siguientes:

(Relación de los materiales y precios porque se compromete, expresándolos en letra y en pesetas y céntimos de peseta) (La proposición será extensiva en papel sellado de la clase correspondiente, según la ley del Timbre vigente, ó si lo fuere en otro, llevará adherida la póliza equivalente, firmándola y rubricándola el licitador ó la persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antelación e incluyendo la cédula personal corriente del licitante, el último recibo de la Contribución industrial y el poder, si no fuese el propio licitador.) (Fecha y firma del proponente.)

S-361

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones
de la provincia de Murcia.****Contribución rústica.—Diputaciones.
Cuarto trimestre de 1912.**D. Vicente Mac y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por el concejo, trincheras y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 27 de Enero la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dispongo incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las flotas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán las oportunas intituciones al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del reportamiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reportamiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
9.476	Antonio García Meseguer....	Espinardo....	3,73	9.778	José Antonio Jiménez López....	Itota.....	6,21
76	Antonio Pujol Montes....	Idem.....	18,02	97	Antonio Cánovas Ayala....	Brujas.....	27,21
78	Agustín Ródenas Paco....	Idem.....	6,51	99	Antonio Sánchez Hernández....	Idem.....	2,07
79	Antonio López Kulz....	Idem.....	4,73	801	Antonio Sánchez Prior....	Idem.....	15,67
80	Antonio Hernández....	Idem.....	2,07	2	Andrés Hernández....	Idem.....	2,54
83	Antonio Jiménez Sabater....	Idem.....	3,91	6	Antonio Esparza....	Idem.....	2,66
84	Antonio Jiménez....	Idem.....	4,14	8	Antonio Ceatón....	Idem.....	4,32
86	Antonio José Gómez....	Idem.....	3,25	13	Antonio Ruiz Bermejo....	Idem.....	2,37
90	Antonio García Esteban....	Idem.....	3,67	19	Antonio Muñoz Pina....	Idem.....	23,07
91	Antonio Hernández Martínez....	Idem.....	3,91	35	Antonio Sánchez Belmonte....	Idem.....	5,60
92	Antonio Martínez Navarro....	Idem.....	3,55	41	Audiña Pérez Navarro....	Idem.....	2,48
97	Antonio Meseguer, su viuda....	Idem.....	15,14	51	Diego García Cascales....	Idem.....	5,62
5.098	Antonio Hernández Vicente....	Idem.....	4,26	53	Diego Tovar Tovar....	Idem.....	4,20
509	Antonio Alemán Torres....	Idem.....	20,47	53	Francisco Moreno Gallego....	Idem.....	6,83
11	Antonio Martínez....	Idem.....	5,09	59	Francisco López Martínez....	Idem.....	18,03
13	Antonio Gómez Botía....	Idem.....	3,67	60	Francisco Martínez Fuentes....	Idem.....	8,14
19	Antonio Flores Alarcón....	Idem.....	7,10	69	Francisco Navarro Esteban....	Idem.....	3,67
39	Catalina García, viuda....	Idem.....	4,73	70	Francisco Muñoz Díaz....	Idem.....	3,81
45	Dolores Navarro Hernández....	Idem.....	1,72	80	Fuentanta Pérez Balcón....	Idem.....	12,78
53	Fernando Morejillo....	Idem.....	5,91	83	Francisco Martínez Sánchez....	Idem.....	12,78
58	Francisco Alarcón Cánovas....	Idem.....	2,25	93	Ginés Aroca....	Idem.....	14,19
72	Francisco Hernández Ortiz....	Idem.....	16,41	95	Ginés Sánchez Rosa....	Idem.....	2,25
81	Gabriel Roca Navarro....	Idem.....	8,99	96	Ginés Tovar García....	Idem.....	4,73
83	Gabriel Hernández Vicente....	Idem.....	5,15	902	Isabel López Sánchez....	Idem.....	20,47
87	José Hernández Segura....	Idem.....	12,12	4	José Martínez Fuentes....	Idem.....	13,61
92	Juan Pedro García....	Idem.....	3,55	5	José Pérez Huertas....	Idem.....	4,58
95	Juan Sánchez Albarraçín....	Idem.....	2,87	7	Juan Mora Muñoz....	Idem.....	2,48
602	José Gaspar Ruiz....	Idem.....	9,26	12	Juan Navarro López....	Idem.....	4,73
3	José Sebastián Molina....	Idem.....	4,73	13	Juan Navarro....	Idem.....	2,84
8	José Antonio Gómez....	Idem.....	7,10	19	José Moreno....	Idem.....	5,91
9	Juan Martínez Flores....	Idem.....	6,21	21	José María Muñoz....	Idem.....	1,78
16	Juan J. González Rabadán....	Idem.....	8,26	24	Juan J. Roca García....	Idem.....	3,73
18	José Antonio Andújar....	Idem.....	1,77	27	Joséfa Orense Franco....	Idem.....	2,60
22	Juan Pedro Collado....	Idem.....	2,33	37	Juan López Hernández....	Idem.....	2,25
23	José Hernández Rabadán....	Idem.....	2,66	40	Juan Morales Gómez....	Idem.....	14,56
25	José García....	Idem.....	2,96	50	José Pomares....	Idem.....	17,28
26	José Serrano Lorca....	Idem.....	10,36	60	Juan Sánchez Navarro....	Idem.....	18,33
27	José Herrero....	Idem.....	3,91	69	Juan Antonio Bailes López....	Idem.....	11,89
34	José Gómez Casanova....	Idem.....	1,77	77	José Tomás Balsalobre....	Idem.....	6,33
33	José García Gómez, menor....	Idem.....	12,48	81	José Muñoz Esteban....	Idem.....	5,03
52	Juan José Alemán Hernández....	Idem.....	6,51	83	José Muñoz Hernández....	Idem.....	3,85
53	José Muñoz López....	Idem.....	3,78	85	José Torres Pérez....	Idem.....	4,20
63	José Antonio Ferrer Ruiz....	Idem.....	3,73	99	Juan Llorente Nicolás....	Idem.....	6,80
88	Manuel Caño García....	Idem.....	2,66	90	José Caravaca Roca....	Idem.....	9,73
89	Maria Muñoz Pujante....	Idem.....	5,03	71	José Nicolás Palenzona....	Idem.....	4,53
92	Manuel Personel....	Idem.....	3,49	93	Juan Martínez Alemán....	Idem.....	5,91
705	Mariola de los Ángeles....	Idem.....	7,46	95	Maria Navarro Hernández....	Idem.....	3,78
6	Mariano Alemán....	Idem.....	4,41	10.009	Miguel Roca García....	Idem.....	5,90
7	Manuel Gómez Saura....	Idem.....	6,80	10	Marcelino Areya....	Idem.....	11,53
12	Mariano Hernández Ortiz....	Idem.....	4,02	27	Manuel Sánchez Caravaca....	Idem.....	4,14
21	Pedro Franco....	Idem.....	2,36	29	Maria Pina Vives....	Idem.....	7,16
30	Remedios Macaús Servot....	Idem.....	2,48	36	Manuel Martín Celdrán....	Idem.....	4,14
42	Viuda de José Romero Segura....	Idem.....	6,51	44	Manuel Serrano Ortiz....	Idem.....	3,52
43	Viuda de Antonio Lucas Pérez....	Idem.....	7,99	47	Manuel Mera Pellicer....	Idem.....	10,18
46	Andrés Ohnes....	Idota.....	4,26	49	Pedro Navarro Ballester....	Idem.....	24,26
49	Antonio Jiménez....	Idem.....	2,39	55	Pedro Tovar Martín....	Idem.....	3,02
56	Fernando Martínez Pina....	Idem.....	4,44	58	Pedro Roca....	Idem.....	17,04
51	José Tomás Norte....	Idem.....	4,44	62	Pedro Avilés Vidal....	Idem.....	1,78
62	José Mobserr Driegue....	Idem.....	7,10	65	Pedro Sánchez Mora....	Idem.....	4,73
67	José María Martínez Pina....	Idem.....	8,67	67	Roque Alarcón Espín....	Idem.....	—
70	José Molina de la Paz....	Idem.....	2,07	78			

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
10.087	Tomas Sánchez Molina	Brujas	4,73	11.097	José Pérez García	Zarache	13,13
91	Vludia de Pablo Román	Idem	4,79	105	José Vilverde Buendía	Idem	15,08
92	Vicente Hernández	Idem	12,42	7	José Sánchez Lerca	Idem	13,02
38	Antonio Belmonte Rosa	Santa Cruz	62,66	8	José Martínez Noguera	Idem	7,99
39	El mismo	Idem	9,46	9	Juan Antonio P. Ríos	Idem	9,17
42	Antonio Navarro Molero	Idem	2,90	10	José López García	Idem	21,58
44	José Peña	Idem	3,61	12	José Beldá	Idem	6,51
45	Julián Torrecillas	Idem	4,58	23	José Alarcón García	Idem	4,14
47	Antonio Murcia Noguera	Zarache	9,55	24	José García Hidalgo	Idem	5,08
48	Antonio Aragón Garotz	Idem	21,88	29	Juan Ros Hernández	Idem	7,40
55	Antonio García Melgarrojo	Idem	19,97	30	Juan Belmonte Martínez	Idem	1,53
57	Antonio López Zumora	Idem	3,87	33	Juan Pérez Molina	Idem	5,03
63	Antonio Ros Paco Jiménez	Idem	9,46	34	José Baño Molero	Idem	7,99
70	Antonio Pérez García	Idem	10,42	35	José Barrial Sánchez	Idem	3,81
78	Antonio Sánchez Jiménez	Idem	3,08	41	Juan Alarcón Sánchez	Idem	6,51
77	Alfonso Martínez Hernández	Idem	2,26	46	José Riquelme Martínez	Idem	5,91
90	Antonio Círcoles Murcia	Idem	2,37	52	José Aragón Baño	Idem	2,07
93	Antonio Jorca Valera	Idem	3,26	53	José Martínez Alarcos	Idem	3,26
97	Antonio Ros Paco Ríos	Idem	6,51	62	José Sánchez Gil	Idem	4,14
98	Bles Las	Idem	4,73	77	José Momparra Gómez	Idem	4,44
11.004	Cayetano García	Idem	2,13	83	José Blasote Martínez	Idem	3,81
7	Cayetano Abellán Nicolás	Idem	19,61	87	Juan Pedro Martínez	Idem	3,44
10	Diego Martínez Jiménez	Idem	8,10	91	Juan Alarcón Belmonte	Idem	5,62
11	Diego Aragón García	Idem	5,31	20	José Pina Serrano	Idem	5,62
12	Dentisio Martínez Esteban	Idem	6,27	12	Jesús Ab. 114 Círcoles	Idem	7,06
13	Diego Monreal Abellán	Idem	8,28	16	Juan Martínez Aragón	Idem	3,26
15	Diego Ruiz Abellán	Idem	2,73	22	Juan J. Camacho Narciso	Idem	9,22
16	Diego García Ayllón	Idem	5,91	23	José Merquiy Zapata	Idem	2,90
18	Diego Cascales Marín	Idem	4,73	29	José Pérez Carrasco	Idem	5,62
22	Fulgencio Zamora	Idem	8,61	30	José Antonio Sánchez Pérez	Idem	6,51
23	Francisco Pineda Hernández	Idem	6,51	32	Joaquín de Ortíz Massa	Idem	6,38
27	Francisco Ouenca	Idem	2,87	34	Juan López García	Idem	6,03
29	Francisco Pardo	Idem	3,31	36	Luisiano Alegria García	Idem	1,77
30	Francisco Noguera	Idem	5,67	38	Lario Sánchez Pérez	Idem	5,03
34	Francisco Belando	Idem	2,87	42	Maria Martínez Fenor	Idem	10,66
36	Francisco Ulibarri Vera	Idem	5,91	44	Mariano Fernández Alegria	Idem	2,37
38	Francisco Pina Ros	Idem	2,07	53	Miguel Jover Martínez	Idem	4,44
43	Francisco Abellán Navarro	Idem	5,33	67	Mariano Valverde Martínez	Idem	3,43
45	Francisco López Hernández	Idem	7,46	73	Pedro Belmonte Belmonte	Idem	12,44
47	Francisco Belmonte	Idem	5,98	75	Pedro García	Idem	10,75
48	Francisco Ríos Paco	Idem	2,19	79	Pedro Ríos García	Idem	2,07
53	Francisco Espín	Idem	2,14	81	Pedro Antonio Rabidán	Idem	4,44
58	Felipe Guerrero Hernández	Idem	7,40	83	Patricia Rueta	Idem	9,17
65	Frauloso Rodríguez Sánchez	Idem	7,46	85	Pedro Martínez Serna	Idem	3,26
72	Jerónimo García Fuentes	Idem	6,27	87	Pedro Fernández Bernal	Idem	4,14
73	Gertrudis Muñoz, viuda	Idem	6,27	92	Ramón Mecer	Idem	2,37
74	Girés Ceballos	Idem	6,27	93	Rafael Pérez Calabero	Idem	3,91
79	Gines Campoy	Idem	1,96	95	Salvador González Bucanda	Idem	6,21
76	Jerónimo Fernández	Idem	4,73	98	Salvador Pérez Bucenda	Idem	12,13
84	Isabel Sánchez Jiménez	Idem	4,44	102	Silvestre Jiménez Sánchez	Idem	2,51
85	Isabel Rabalán	Idem	1,90	5	Tadea Fuentes, viuda	Idem	7,11
86	Ildoro García Zamora	Idem	3,26	6	Teodoro López Hernández	Idem	2,14
93	José Martínez Madrona	Idem	5,03	8	Teresa Alcántara Fuentes	Idem	5,85

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo prescripto en los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Exmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, per tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia 4 21 de Febrero de 1918.— El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P—1017

recido al acto de la clasificación y destinado de solucionar los mezos del actual Reemplazo que á continuación se expresan, esto es: Ayuntamiento, en vista del resultado de los expedientes instruidos al efecto, ha acordado declarar prófugos, considerándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción y á las demás responsabilidades que se determinan en los capítulos 11 de la Ley y 11 de la Instrucción de la vigente ley de Recaudación.

Por tanto, se cita, llama y empleza á los repetidos mezos para que á la mayor brevedad posible comparezcan ante esta Alcaldía, á fin de ser conducidos ante la Comisión mixta de Reclamación de Sistander, y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de los expuestos mezos, poniéndolos en su caso á mi disposición á los indicados efectos.

Mezos que se citan.

Alejandro Viribay Sierra, hijo de Ramón y Eusebia, número 1 del sorteo.

Mariano Mandivil Coscorroza, de Eulogio y Romualda, número 2.
Eduardo Ordoqui Pérez, de Custodio y Sabina, número 3.

José Iribarri Quintana, de Severo y Emilia, número 4.

Casilio Aguirre Garrandia, de Membrato y Avellina, número 6.

Fernando Santos Suárez, de Domingo y Pilar, número 7.

Daniel González Chavarri, de José y Eugenio, número 8.

Eduardo Letamendi Frances, de Miguel y Juana, número 9.

Jesús González Mendoza, de José y Vicenta, número 10.

Fidel Vigo Chaves, de Gabriel y Fidel, número 13.

Jesús Juan López Gómez, de Jergo y Eleuterio, número 17.

José Fernández Alberdi, de Julián y Eustaquio, número 18.

José Gabarrón Lasa, de Antonio e Isabel, número 20.

Jacinto José Martínez Solís, de Francisco y Petra, número 22.

José Herrán Holguera, de Demetrio y Patricia, número 26.

Nicolas Fragua Mugre, de Luis 6 Isabel, número 27.

Angel Sandoval Ruiz, de Gregorio y Serrallés, número 28.

Luis Lucio Ochoa Sobe, de Juan y Ana, número 31.

Glorialdo Martínez Cueva, de Cipriano y Victoria, número 32.

Daniel Pradilla Quintana, de Félix y Jessie, número 34.

Leomar Pazoa Martínez, de Jesús y Clotilde, número 35.

Constantino Alday Maiz, de Vicente y Gregorio, número 38.

José Cuesta Castaño, de Valentín y María, número 41.

José Alonso Zubillaga, de Jefaro y María, número 44.

Víctor Valverde Gómez, de Dario y Adelaida, número 45.

Alberto Alcayo Olarte Polanco, de Alberto y Consuelo, número 46.

Ignacio Varga Nevilin, de Ismael y Liza, número 49.

Glorialdo Díez Sánchez, de Angel y Sofía, número 50.

Molino Pelicarpio Ibáñez Aristarán, de Ildefonso y Magdalena, número 52.

Antonio Zabala Suárez, de Arturo y María, número 53.

Germánzindo Maza Hermoso, de Felipe y Dolores, número 54.

J. se Pando Martínez, de José y María, número 56.

Miguel Sáinz Campo, de Santiago y Testeira, número 58.

Ángel Macfarlane Rozas, de Francisco y Manuela, número 59.

Agapito Obría Rojas, de Pío y Perfecta, número 61.

Anastasio García Holguera, de Julián y Rosalía, número 62.

Fernanda Valentín Barreras Panduri, de Dámaso y Beatriz, número 63.

Daniel Jato Gorostegui, de Jesús y Felipe, número 65.

Rodrigo Corro Díez, de Requiro y Francisca, número 69.

Gregorio González Rayero, de Tomás y Caística, número 70.

Manuel Condejo Artiñedo, de Paulino y Ruperto, número 72.

José María Lavia Pardo, de Antonio y Florentina, número 73.

Serafín Aizpura Ibáñez, de Asunción y Serafina, número 74.

José Herón Herrán, de José y Julia, número 76.

Lorenzo Letamendia Garsy, de Miguel y Albina, número 77.

Francisco Sierra Orella, de José y María, número 78.

Escondido Gerardo Patiño Ibarra, de Gumerindo y Concepción, número 79.

Germán Gozález Alberto, de Fermín y Catalina, número 80.

Martín Gil Pérez, de Mariano y Carmen, número 81.

Romualdo Emilio Andonegui Oríz, de Manuel y Gregorio, número 82.

Manuel Miguel Sanisteban, de José y Antonia, número 84.

Federico Urrutia Pedraza, de Federico y Dionisia, número 85.

Alfredo Arriola Abascal, de Antolín y Ayelín, número 87.

Jesús García Rubarens, de Jesús y Rosalía, número 88.

Ignacio Ansorena Otegui, de Ignacio e Ignacio, número 92.

Simeón Llano Ardo, de Ángel e Ignacia, número 93.

Juan Laola Vildósola de Manuel y Victoria, número 94.

Marcelino Pérez Morón, de Eugenio y Enilia, número 96.

Juan Alcón Arisqueta, de Joaquín y María, número 97.

Vicente Agreda López, de Pedro y María, número 99.

Apolinar Claudio Estrada, de José y Laura, número 100.

Antonio Quintana Cescorroza, de Antonio y Polonia, número 101.

Ramón Agullo Ruiz, de Harrimia, número 105.

Baldomero Díaz Ruiz, de Evaristo y Patricio, número 110.

Eugenio Miranda Domínguez, de Eugenio y María, número 116.

José Antonio Abascal Marroquín, de Hilario y Lise, número 118.

Daniel Fernández Alonso, de Manuel y Patricia, número 119.

Castro Uriales, 22 de Abril de 1913.—Fernando España Ledesma. M—1785

Alcaldía Constitucional de Castilleja.

D. Antonio Andrés Sánchez Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comprendido el mozo Ricardo José Román Pérez, hijo de Juan Francisco y Antonia, natural de esta villa, de estado soltero, oficio del campo, número 1 del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma, dejando de allegar y justificar la causa que se lo impidiera y de cumplir además lo que establece la Ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, por lo cual se ha instruido el oportunuo expediente con arreglo a ley, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, si fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta, oportuniamente de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del citado prófugo, o su presentación a depozición de la Comisión mixta de Recrutamiento de Granada.

Se ignoran las sillas de dicho prófugo. Castilleja, 1.º de Abril de 1913.—Antonio Andrés Sánchez. M—1787

D. Antonio Andrés Sánchez Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comprendido el mozo Germán Ospina Pérez Casta, hijo de Gregorio y Manuela, natural de esta villa, de estado casado, de oficio del campo, número 22 del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma, dejando de allegar y justificar la causa que se lo impidiera y de cumplir además lo que establece la Ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, por lo cual se ha instruido el oportunuo expediente con arreglo a ley, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y em-

plaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad si fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta, oportuniamente de ser tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía o su presentación a disposición de la Comisión mixta de Recrutamiento de Granada.

Castilleja, 1.º de Abril de 1913.—A. Andrés Sánchez. M—1786

Alcaldía Constitucional de Felaniz.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente a petición de Pedro Antonio Olivero Cerdá, para justificar la ausencia de este ciudadano la persona de su hermanastro Gabriel Oliver Sáñez, de más de diez años a esta parte, de lo cual resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, a los efectos dispuestos en la vigente ley de Recambios, y en especial el artículo 69 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada ley, se publica el presente oficio por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del proclamado Gabriel Oliver Sáñez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor cuna posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Felaniz, 1.º de Abril de 1913.—El Alcalde, Guillermo Pérez. M—1800

Alcaldía Constitucional de Herrera de Pisuerga.

Declarado prófugo por el Excmo. Ayuntamiento que prosigue, el mozo número 1 del sorteo de este año, Dionisio Gutiérrez Peláez, hijo de Nicolás y Fátima, nacido en esta ciudad el 14 de Noviembre de 1892, a quien se ha instruido el oportunuo expediente, con arreglo a los artículos 157 de la Ley y 50 y 51 de las Instrucciones, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 2 de Marzo último, ni posteriormente a pesar de estar citado por edictos publicados en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, y condenado al pago de los gastos que ocasionen su busca y captura; intereso de las Autoridades por medio del presente, la busca y captura de mencionado mozo, y caso de ser habido, su conducción ante este Ayuntamiento ó Comisión mixta de Recrutamiento de la provincia.

Herrera de Pisuerga, 3 de Abril de 1913.—El Alcalde, Pedro Sangrador. M—1802

Alcaldía Constitucional de Laguardia (Alava).

No habiendo comprendido los mozos que el fiscal se relacionan, números 1, 11, 19 y 23 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al oficio en debida forma con arreglo a la Ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción a las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Recambios, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Alava, apercibidos de ser tratados; en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción de los mencionados prófugos, poniéndolos á disposición de la Comisión mixta.

Mozos que se citan.

Eleuterio López Almarza, hijo de Eustasio y Lucila.

Cristóbal Varona Martínez, de Julián y Petronila.

Timoteo Gallo García, de Juan Antonio y Jerónima; y

Valentín Ledesma Miguelco, de Teodoro y Ubaldos.

Los mencionados prófugos, Eleuterio López, Timoteo Gallo y Valentín Ledesma, son naturales de esta villa, y Cristóbal Varona, es natural de Villarral (Alava), resultando justificado que Eleuterio López y Cristóbal Varona se encuentran en América, y el Timoteo Gallo tuvo su última residencia en Bilbao, calle Ollerías Bajas, número 15, piso tercero, y el Valentín Ledesma en la ciudad de Zaragoza, donde sus padres residen hace algunos años.

Laguardia, 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Julio Irazu. M—1805

Alcaldía Constitucional de Motril.

D. Francisco Pérez Santiago, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación, declaración de soldados y revisión de excepciones los mozos siguientes:

REEMPLAZO DE 1913

Antonio Manuel Romero Alonso, número 8.

Ignacio Martín Molina, número 26.

Fermín Delgado Montilla, número 36.

Antonio Marcos Cardona, número 45.

Julio Aulé González, número 95.

José Escasafuña Martín, número 107.

Francisco Ruiz Cabrera, número 141.

Francisco José Barranco Amado, número 148.

Antonio Oliver Sánchez, número 150.

REEMPLAZO DE 1912

Antonio Díaz Castro, número 163.

REEMPLAZO DE 1911

Pedro López Alonso, número 140.

No obstante haber sido citados en forma con arreglo á la Ley, se han instruido los oportunos expedientes, con sujeción á las disposiciones legales, y por su resultado les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena siguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á la Exma. Comisión mixta de Granada, apercibidos, en caso contrario, de ser tratados con el rigor de la Ley, rogando á todas las Autoridades la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación ante dicha Comisión mixta.

Motril, 12 de Abril de 1913.—El Alcalde, Francisco Pérez. M—1807

Alcaldía Constitucional de San Román de la Cuba.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante esto Ayuntamiento, el mozo Virgilio Villanueva Arellano, hijo de Policarpo y María, natural de esta villa, nacido en 26 de Junio de 1892, donde ha sido sorteado con el número 2, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, como tampoco persona alguna que lo representase, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones contenidas en los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Reemplazo y 49 y 50 de las Instrucciones, y por sus resultados lo ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

Por tanto, se lo cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan ordenar y procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, de mencionado prófugo el cual, según declaraciones del expediente se halla desde el año 1908, en Pergamino (Buenos Aires, República Argentina); ó su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

San Román de la Cuba, 8 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Jesús Barba. M—1813

Alcaldía Constitucional de Tapia.

Relación de los mozos á quienes se ha instruido expediente de prófugos por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones, correspondientes á los reemplazos que siguen:

REEMPLAZO DE 1913.

José María López López, hijo de Juan y Constantina, de Foristo.

José María Iglesias Méjico, de Francisco y Concepción, de Serantes.

José Ramón Fernández Méndez, de Andrés y Evangelina, de Casariego.

Joaquín López López, de José y Benita, de Serantes.

Joaquín Fernández Núñez, de Balbina, de Salave.

Miguel García González, de Joaquín y Carmen, de El Monte.

Fernando Rodríguez Bodis, de Camilo y Dolores, de Vegaña.

José María Fernández Gayol, de Juan y Benigne, de idem.

Nicasio Lavandera Acevedo, de Manuel y Laureana, de Cavillón.

Severino Villamil Villamil, de José María y Balbina, de Peñográ.

Manuel García García, de Antonia, de Villamil.

Manuel Pérez Alvarez, de Florentino y María, de idem.

Bernardo Amor López, de Benito y Laureana, de Villanueva.

Enrique José María Loza Requero, de Enrique y Elisa, de San Esteban.

Gervasio Acevedo Sierra, de Juan y Santina, de Peñográ.

Antonio García Pérez, de Francisco y Carmen, de Oateiro.

Francisco López Castañeda, de Antonio y Josefina, de Castaño.

Florentino Loza Casariego, de Francisco y Fausta, de Mántaras.

Agustín Jente López, de Modesto y Leandro, de Salave.

José María Gayol Rou, de Juan y Perfecta, de Serantes.

José Pérez García, de José y María Rosa, de Castañeda.

Fernando López Fernández, de José y Carmen, de Serantes.

Celestino Travadelo Valdés, de Juan y María, de Castrovaselle.

Manuel García García, de Josefa, de Alfonso.

Francisco López Fernández, de Francisco y Rosalia, de Mántaras.

Leopoldo Villarino González, de Faustino y Carmen, de Castrovaselle.

Ricardo Tráiler Méndez, de Francisco y Saturna, de Mántaras.

Bobadilla López Martínez, de Rafael y Esperanza, de Penela.

Carlos Fernández Bedia, de Domingo y Marcellina, de Castrovaselle.

Manuel Villamil García, de Juan y Rufina, de Salave.

José María Pérez Méndez, de Manuel y Lorenzo, de Tapia.

José Loza López, de Sinforiano y Perfecta, de Catañares.

Fernando Fernández García, de Juan y Adelaida, de Casariego.

Gregorio Martínez Fernández, de José Antonio y Aurora, de Salave.

José Fernández Pérez, de Perfecta, de Serantes.

José María Méndez, de Valentina, de Foristo.

Manuel López Fernández, de Ramón y Joquina, de Reiriz.

Vicente Fernández Fernández, de Fernando y Basilia, de Salave.

Sebastián Martínez Gayol, de Andrés y Angélica, de Mántaras.

Florentino Martínez Fernández, de Florentino y Carmen, de Serantes.

Domingo López García, de Pedro y María, de Villanueva.

Jesús García Fernández, de José y Francisco, de San Esteban.

José Antonio Fernández Fernández, de José y Josefina de Salave.

José Antonio Valcárcel Torre, de Pedro y Petra, de Mántaras.

Gervasio Méndez González, de Antonio y Manuela, de Matafayada.

Fernando Méndez Pérez, de Domingo y Antonia, de Villanueva.

REEMPLAZO DE 1912.

José Antonio Gayol García, de José Antonio y Dolores, de Granada.

Tapia, 11 de Abril de 1913.—El Alcalde, José L. Gómez. M—1814

Alcaldía Constitucional de Yecín.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se relacionan no obstante haber sido citados en forma, el Ayuntamiento acordó declararlos prófugos, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Reclutamiento, ordenando se proceda á insuirir el oportuno expediente.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibiéndoles de ser tratados con todo el rigor de la Ley, en caso contrario.

A la vez intereso de todas las Autoridades se sirvan procurar la busca, cap-

tura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos, ó su presentación ante la indicada Comisión mixta de esta provincia.

Moscos que se relacionan.

REEMPLAZO DE 1913

José Hernández Marco, hijo de José y María Francisca, número 30 del sorteo.

Juan de Dios Puche Marco, de Juan y Encarnación, número 45.

Cosme Muñoz Falco, de Pedro y María, número 65.

Regelio Falco Costafio, de Luis y Magdalena, número 96.

Marcos Pérez Oestillo, de Eusebio y Mariana, número 127.

Juan Azoría Hernández, de Braulio y María Concepción, número 175.

Alfredo Bereguer Saball, de Salvador y Ana, número 224.

REEMPLAZO DE 1911

Jerónimo Marco Rubio, hijo de Jerónimo y Antonia, número 153.

Yecla, 17 de Marzo de 1913.—Miguel Rodríguez. M—1803

Alcaldía Constitucional de Villacidaler.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los moscos Daniel Marcos Mozo, Vicente Salcedo Cuevas y Demetrio Fernández Beija, números 2, 3 y 7 del actual Reemplazo, hijos de Fernando y Fernanda, de Vicente y Jerónima y de Laureano y Irene, no obstante haber sido requeridos en las personas de sus padres los dos primeros y en la de su hijo carnal el último y en el Boletín Oficial de la provincia; al Ayuntamiento acordó declararlos prófugos en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Quintas; y, al efecto, se les cita y emplaza por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que comparezcan ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta provincial, en la tutela que de no verificarse les parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo interesa a todas las Autoridades la busca y captura de citados moscos y remisión á esta Alcaldía para su presentación ante la Comisión mixta de Resolutamiento.

Villacidaler, 10 de Abril de 1913.—El Alcalde, Moisés Hermoso. M—1816

Alcaldía Constitucional de Villacencio.

No habiendo comparecido el mosco Vicente González Gimón, hijo de Vicente y de Fortunata, número 1 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado por conducto de su padre, quien manifestó hallarse aquél en el Hospital Provincial de Valladolid ni se hayan recibido los certificados á que se refiere el artículo 108 de la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados lo ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser sometido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de que tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y

por lo que efecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión Provincial:

Villacencio, 1º de Abril de 1913.—El Alcalde, Pacomio Lorenzo. M—1817

Alcaldía Constitucional de Villamediana.

No habiendo comparecido á los actos del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados el mosco Antonio Tejedo Gómez, número 7 del sorteo de este año, hijo de Hermenegildo y de Luisa, cumpliendo lo prevenido en el artículo 157 de la vigente ley de Resolutamiento, se ha instruido el oportuno expediente y declarado prófugo, condonándose á los gastos que ocasione su busca y captura.

En tal concepto, por el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se le cita, llama y emplaza, á fin de que comparezca ante este Ayuntamiento ó de S. E. la Comisión mixta, apercibiéndole que de no comparecer, como se le ordena, lo parará el perjuicio que conforme á Ley corresponda.

Villamediana, 27 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Emilio Villaverde. M—1818

ANUNCIOS OFICIALES

Unión Española de Explosivos,

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad Unión Española de Explosivos para la junta general ordinaria que ha de celebrarse en Bilbao en el domicilio de la Sociedad, Gran Vía, número 1, á las once y media de la mañana del día 31 del corriente mes de Mayo, con objeto de deliberar según la siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria del Consejo de Administración.

Lectura de la Memoria de los Interventores de cuentas.

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas.

Determinación del dividendo, Nombramiento de Consejeros. Nombramiento de Interventores de cuentas y determinación de sus honorarios.

La Junta se compone de todos los Accionistas propietarios cuando menos de 50 acciones.

Los Accionistas que deseen tomar parte ó hacerse representar en ella deben depositar sus acciones, lo más tarde ocho días antes del señalado para la Junta, en cualquiera de los puntos siguientes:

En el domicilio social, Gran Vía, número 1, de nueve á doce y de dos á cuatro de la tarde.

En las Oficinas de la Sociedad, en Madrid, Villanueva, número 11, de nueve y media á doce y media de la mañana, y de tres á cinco de la tarde.

En la Sociedad de La Matrícula, 123 Boulevard de la Sauveterre, Liéja.

En el Banco Asturiano de Industria y Comercio, y en la Oficina de la Sociedad General de Industria y Comercio, en Oviedo.

En dichos Establecimientos recibirán un resguardo nominativo y la tarjeta de admisión poder.

Además pueden depositar sus acciones en cualquier Establecimiento de crédito, mediante los resguardos de depósito que éstos explidan, ó mediante un certificado especial, cuyo modelo impreso se les facilitará por todas las Oficinas antes mencionadas, banqueros ó representantes de la Unión, siempre que estos resguardos ó certificados se depositen á su vez en los puntos y plazo arriba indicados, en cambio del resguardo definitivo y de la tarjeta de admisión poder, sin cuyo último requisito no podrán asistir á la junta ni delegar su representación.

Bilbao, 10 de Mayo de 1913.—Unión Española de Explosivos.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut. X—972

Banco de España.

Cartagena.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 1.557, expedido por esta sucursal en 15 de Enero de 1902, por pesetas nominativas 2.500 en acciones de la Compañía Cartagenera de Navegación, emisión 1º de Abril de 1901, á favor de D. Juan Julián Oliva Martínez, se anuncia al público por tercera vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha en que se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 8º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cartagena, 19 de Abril de 1913.—El Secretario, Santiago Suñé. X—854

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posesiones de África.	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas, el 10 por 100. Idem íd. de 250 íd. el 20 por 100. Idem íd. de 2.500 íd. el 30 por 100. Idem íd. de 5.000 íd. el 40 por 100.

Las rebajas se aplican por parte igual.

Gaceta oficial de España para el año 1913. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.

Segunda ídem, 12 pesetas.

Tercera ídem, 8 pesetas.

Madrid.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra" Paseo de San Vicente, núm. 80.